GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 2576 DE 13 DE AGOSTO DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-SI-009-2026, QUE TIENE POR OBJETO "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA RECREO DEPORTIVA EN LOS MUNICIPIOS DE PINILLOS Y RÍO VIEJO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"

El Secretario Jurídico del Departamento de Bolívar en uso de las facultades otorgadas y en especial aquellas que le confieren los artículos 209 de la Constitución Política, 12 y 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y quien se encuentra debidamente delegado por el Señor Gobernador del Departamento de Bolívar mediante Decreto No. 052 enero de 2024, y,

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos, y para escoger contratistas, corresponde al jefe o representante de la entidad.

2. Que, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los jefes o representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

3. Que, el Gobernador de Bolívar mediante Decreto No. 052 de enero de 2024 delegó en el Secretario Jurídico, la competencia *"para ordenar el gasto y comprometer contractualmente al departamento de Bolívar, frente a cualquier modalidad de contratación aplicable según las disposiciones vigentes, que implique la celebración de contratos y/o convenios financiados con recursos propios de las diferentes unidades ejecutoras del nivel central de este ente territorial y de cualquier otra fuente de financiación, específicamente respecto de los procesos que guarden relación con la misión, objetivos, y funciones de aquellas. En lo referente al compromiso contractual, este se podrá atender sin límite de cuantía por parte del funcionario delegatario según este artículo."*

4. Que, el Departamento de Bolívar a través de la Secretaría de Infraestructura estableció la necesidad de adelantar el proceso de selección de contratista por la modalidad de **LICITACIÓN PÚBLICA** cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA RECREO DEPORTIVA EN LOS MUNICIPIOS DE PINILLOS Y RÍO VIEJO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"**, para lo cual elaboró los estudios previos de conveniencia y oportunidad.

5. Que, la modalidad de selección que corresponde a la presente contratación es de **LICITACIÓN PÚBLICA** de conformidad con la Ley 80 de 1993, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

6. Que, la convocatoria del presente proceso de selección, no se debe limitar a la participación de MIPYMES teniendo en cuenta que por el monto del presente proceso no es posible limitarlo de acuerdo con los requisitos establecidos en el decreto 1082 de 2015.

7. Que, el valor estimado de la presente contratación será la suma **DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE ($12.699.592.863**), los cuales se discriminan de la siguiente manera:

- **LOTE 1:** CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL EN EL MUNICIPIO DE PINILLOS – DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR – **SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEIS PESOS MCTE ($7.955.349.006)**, valor que incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato e impuestos.
- **LOTE 2:** CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA SINTÉTICA FÚTBOL 7 EN EL CORREGIMIENTO DE CAIMITAL – MUNICIPIO DE RÍO VIEJO – DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR – **CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS**

MCTE ($4.744.243.857), valor que incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato e impuestos. Los proyectos objeto del presente proceso se encuentran inscritos en el Banco de Programas y Proyectos con los códigos **BPIN 202600000012066 y 202600000012064**, respectivamente

8. Que, para efectos de respaldar presupuestalmente la presente contratación, se expidieron los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 543 de 20 de abril de 2026, y No. 542 de 20 de abril de 2026.

9. Que, así mismo, para efectos de respaldar presupuestalmente la presente contratación, se expidió la Ordenanza No. 419 del 1 de junio de 2026, mediante la cual se autorizó al Gobernador de Bolívar para comprometer vigencias futuras ordinarias, destinadas a financiar proyectos de inversión del Plan de Desarrollo "Bolívar me enamora 2024-2027" y se dictan otras disposiciones.

En virtud de la precitada Ordenanza se comprometió lo siguiente:

N°	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	BPIN	PLAZO (Contractual + Ejecución + Cierre)	VALOR TOTAL DEL PROYECTO Y/O CONTRATO (En Pesos)	APROPIACIÓN VIGENCIA	VIGENCIAS FUTURAS (Valor en pesos)
					2026	2027
1	Construcción de una cancha sintética futbol siete (7) en el Corregimiento de Caimital, municipio de Rioviejo,	202600000012064	17 meses	$ 5.076.339.210,00	$ 2.538.169.605,00	$ 2.538.169.605,00
					FUENTE:	FUENTE:
					FONPET	ICLD
2	Construcción de una cancha de futbol en el municipio de Pinillos	202600000012066	15 meses	$ 8.506.507.387,00	$ 3.000.000.000,00	$ 5.506.507.387,00
					FUENTE:	FUENTE:
					FONPET	ICLD
TOTAL Apropiación y autorización				$ 13.582.846.597,00	$ 5.538.169.605,00	$ 8.044.676.992,00

10. Que, el plazo del contrato será de **SEIS (6) MESES para el Lote 1** y **DOCE (12) MESES para el Lote 2**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

11. Que, las comunicaciones serán recibidas a través de la plataforma SECOP II siguiendo los protocolos establecidos de dicho portal web y el pliego de condiciones. Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en el pliego de condiciones definitivo.

12. Que la Secretaría Jurídica, ha establecido el cronograma del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA** de acuerdo al anexo del cronograma publicado, así como el cronograma del proceso establecido en el SECOP II, cuyos términos son perentorios, razón por la cual toda actuación que se surta fuera de los límites establecidos serán tenidas como no presentadas para efectos del proceso de selección y generará ineficacia jurídica frente al mismo, es decir, no serán tenidos en cuenta por parte del Departamento de Bolívar.

13. Que, podrán participar, en el presente proceso las personas naturales y jurídicas, individualmente, en consorcio, o en unión temporal, que no se encuentren inmersas dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata el artículo 8o de la Ley 80 de 1993. Habrá lugar a lo dispuesto en el artículo 9o de la precitada Ley sobre inhabilidades e incompatibilidades sobrevivientes si fuere el caso. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga de un proponente de este proceso, se entenderá que renuncia a la participación en el presente proceso y a los derechos surgidos de la misma, rigiéndose de igual manera los miembros de Consorcios y Uniones Temporales. Las calidades y demás requisitos exigidos a los oferentes en el Pliego de Condiciones, deben acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad competente, conforme a la Ley colombiana.

14. Que, el Departamento de Bolívar, convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social en las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual del presente proceso, para lo cual podrán consultar la página www.colombiacompra.gov.co y en la página de la entidad, y en consecuencia acudir ante la entidad para ejercer los derechos y facultades que la Constitución y la Ley le atribuyen y acceder a toda la información del presente proceso, con excepción de aquella correspondiente a las propuestas o los proponentes que tengan carácter legal de reserva y el mismo haya sido invocado por el interesado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Secretaría Jurídica del Departamento de Bolívar, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la **APERTURA** de la **LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-SI-009-2026**, cuyo objeto es **CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA RECREO DEPORTIVA EN LOS MUNICIPIOS DE PINILLOS Y RÍO VIEJO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**..

ARTÍCULO SEGUNDO: Los estudios previos y los pliegos de condiciones definitivos, se podrán consultar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contrataciónpública garantizando así la publicidad y transparencia del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: El valor estimado de la presente contratación será la suma de **DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE ($12.699.592.863),** los cuales se discriminan de la siguiente manera:

Para el Lote 1, un valor de **SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEIS PESOS MCTE ($7.955.349.006).**

Para el Lote 2, un valor de **CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE ($4.744.243.857).**

Los anteriores valores incluyen los costos y gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución de los contratos e impuestos.

Parágrafo Primero: Para la vigencia 2026 el valor del presupuesto se encuentra amparado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 543 de 20 de abril de 2026, por un valor de TRES MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000.000); y No. 542 de 20 de abril de 2026, por valor de DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($2.538.169.605).

Así mismo, para efectos de respaldar presupuestalmente la presente contratación, se expidió la Ordenanza No. 419 del 1 de junio de 2026, mediante la cual se autorizó al Gobernador de Bolívar para comprometer vigencias futuras ordinarias, destinadas a financiar proyectos de inversión del Plan de Desarrollo "Bolívar me enamora 2024-2027" y se dictan otras disposiciones.

En virtud de la precitada Ordenanza se comprometió lo siguiente:

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. 2576 DE 13 DE AGOSTO DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LIC-SI-009-2026, QUE TIENE POR OBJETO "CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA RECREO DEPORTIVA EN LOS MUNICIPIOS DE PINILLOS Y RÍO VIEJO EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"

N°	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	BPIN	PLAZO (Contractual + Ejecución + Cierre)	VALOR TOTAL DEL PROYECTO Y/O CONTRATO (En Pesos)	APROPIACIÓN VIGENCIA	VIGENCIAS FUTURAS (Valor en pesos)
					2026	2027
1	Construcción de una cancha sintética futbol siete (7) en el Corregimiento de Caimital, municipio de Rioviejo,	202600000012064	17 meses	$ 5.076.339.210,00	$ 2.538.169.605,00	$ 2.538.169.605,00
					FUENTE:	FUENTE:
					FONPET	ICLD
2	Construcción de una cancha de futbol en el municipio de Pinillos	202600000012066	15 meses	$ 8.506.507.387,00	$ 3.000.000.000,00	$ 5.506.507.387,00
					FUENTE:	FUENTE:
					FONPET	ICLD
TOTAL Apropiación y autorización				$ 13.582.846.597,00	$ 5.538.169.605,00	$ 8.044.676.992,00

ARTÍCULO CUARTO: Integrar el comité evaluador de las propuestas que se presenten dentro del proceso de Licitación Pública en referenciacon funcionarios y asesores según el área de conocimiento de estos, funciones y/o Profesiones, así:

- ***COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:***

  Asesores externos adscritos a la Dirección de Contratación de la Gobernación de Bolívar, así:
  JOAQUÍN ANTONIO RÍOS AYOLA
  JUAN MAURICIO MERIÑO OJEDA

- ***COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:***

  Asesores externos adscritos a la Dirección de Contratación de la Gobernación de Bolívar, así:
  NORAIMA ANAYA TORRES
  IVAN JOSÉ PÉREZ PIÑERES

- ***COMITÉ EVALUADOR FINANCIERO: TAVO Y ANDREINA***

  Asesores externos adscritos a la Dirección de Contratación de la Gobernación de Bolívar, así:
  ANDREINA BADRÁN MONTIEL
  GUSTAVO ALEJANDRO ROMÁN TÁMARA

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación de los Pliegos de Condiciones Definitivos en Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de- contratación pública, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Convocar a las Veedurías ciudadanas para que participen en la Presente Licitación Pública y ejerzan los derechos que les asiste.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,

RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA
Secretario Jurídico del Departamento de Bolívar.

VoBo: Ricardo Posada Meola